



## ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E36-2022**, PARA LA: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE PARACHO DE VERDUZCO EN MICHOACÁN.**

### A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **21 de octubre del año 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

### B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.4.1.1.4.1 viñeta 6 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

### C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **17 fojas** impresas por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

### D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**,



resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$123,580,376.44 (Ciento Veintitrés millones quinientos ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra Pública para la: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE PARACHO DE VERDUZCO EN MICHOACÁN.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:30 horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Rows include Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Lic. Rafael Pérez Figueroa, and Ing. Erik Alfredo Gaona Reyes.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Row includes Arq. Ariel Ruíz Martínez, Auditor del órgano Interno de Control.

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

Table with 4 columns: NOMBRE, REPRESENTANTE, FIRMA, RÚBRICA. Rows include CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., and CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V.

-----FIN DEL ACTA-----





FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-050GYR119-E36-2022, PARA LA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE PARACHO DE VERDUZCO EN MICHOACÁN.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 21 de octubre del año 2022, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública de carácter nacional No. LO-050GYR119-E36-2022, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE PARACHO DE VERDUZCO EN MICHOACÁN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 19 de septiembre del año 2022, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL LICITANTE(S), and PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS. It lists five bidders and their respective offers in Mexican pesos.

Handwritten signature in blue ink.





Table with 3 columns: Item number, Company name, and Amount. Item 6: CONCRETOS SAN CAYETANO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. \$ 163,286,911.31 SIN IVA. Item 7: A.Z. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. \$ 225,312,190.12 SIN IVA.

El día 12 de octubre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 1, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día 19 de octubre del presente año a las 17:00 horas, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

El día 19 de octubre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 2, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día 21 de octubre del presente año a las 17:00 horas, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de PUNTOS Y PORCENTAJES para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (15.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (7.02).





Table with 2 columns: Category and Score. Rows include: III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (9.60), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (37.62).

II.11. Documentación distinta a la parte técnica y económica.

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica que el licitante no cumple debido a que del análisis realizado a la proposición presentada de manera conjunta por las empresas CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA JILSA, S.A. de C.V., se desprende que la documentación distinta a la parte técnica y económica presentada, fue suscrita por el representante común de ambas empresas, sin que ésta fuera presentada de manera individual por cada una de las mismas, tal como lo dispone el último párrafo del numeral II.11 de la convocatoria.

Lo anterior es causal de desechamiento de acuerdo a lo señalado en el numeral II.14.1 de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.1 y II.14.14.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública.

II.14.14. Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.

BGM CONSER, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:





RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	6.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	3.06
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	3.00
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	3.00
<b>TOTAL</b>	<b>15.06</b>

**II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).**

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante presentó la documentación solicitada en el numeral II.12.8, puntos números 1, 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria, completa; sin embargo, los estados financieros correspondientes al año actual los presentó con fecha del 30 de junio del 2022, es decir, fuera de los 60 días naturales previos al acto de presentación de las proposiciones, el cual se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2022; adicionalmente, en la primer junta de aclaraciones de fecha 24 de agosto de 2022, se precisó en el inciso k) que los Estados Financieros del año en curso, debían ser presentados al menos con fecha del 31 de julio del 2022.

Por lo anterior, no fue posible verificar la capacidad financiera del licitante, de conformidad con el numeral II.13.1.1, fracción II; inciso b) puntos números 1, 2, 3 y 4 de la convocatoria.

**II.12.11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta dentro de su listado de insumos la mano de obra con claves %MO06: Mando intermedio y Mando intermedio: Mando intermedio, como un porcentaje aplicado a la mano de obra que interviene dentro de las matrices de precios unitarios del 0.10%, omitiendo dar cumplimiento al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2, de la propuesta económica.

**II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo solo incluye 5 días de descanso obligatorio para la obtención del Factor del Salario Real, contrario a lo que indican los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Además realiza el cálculo del Factor del Salario Real con el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) con un valor de \$84.49, perteneciente al año 2021, cuando tendría que utilizar el valor publicado en el Diario Oficial de la Federación en enero del presente año en donde indica que el valor para el año 2022 es de \$96.22, contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, no presenta el tabulador de salarios base de mano de obra, contrario a lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones con fecha 24 de agosto de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes en el inciso b).

Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica.

### **II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción (Anexo 13).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que solo presenta el costo horario de 5 maquinarias con clave EQDOBLA: DOBLADORA DE LAMINA, EQGRUA: GRUA DE PATIO DE 20 TON, EQCORTE: EQUIPO DE CORTE OXI-ACETILENO, EQPLAN: PLANTA DE SOLDAR MILLER Y EQREV: REVOLVEDORA P/CONCRETO DE 1 SACO 8 DE HP, mientras que sus anexos: 9.-Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra (T-II.12.9) y 11.-Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (T-II.12.11) tienen un listado de 14 maquinarias para la realización de los trabajos.

Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2, de la propuesta económica.

### **II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento no toma en cuenta los importes totales presentados en el anexo 20 Programa de ejecución general de los trabajos (T-II.12.20) para la determinación de los ingresos a la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además presenta el porcentaje de intereses aplicado al financiamiento calculado por un período de 41 días, cuando tendría que ser por un período mensual (30 días), contrario a lo que indica el artículo 65, sección A, fracción V, inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin mencionar que presenta un cobro en el segundo mes de obra de \$242,301.77, no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 216, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas, el cual deberá realizarse a 41 días; no toma por completo el cálculo de los intereses que se aplican en los acumulados resultantes de la suma de ingresos y egresos de la obra, solo lo calcula hasta el mes de junio de 2023, cuando tendrían que ser calculado hasta el mes de agosto de 2023, debido al desfase causado por el plazo de trámite y pago de las estimaciones, omitiendo dar cumplimiento al artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, presenta la cantidad de \$30,551,528.12 como monto de los anticipos correspondientes al primer ejercicio fiscal 2022 y el ejercicio fiscal subsecuente 2023, monto que corresponde al 30% del costo directo de la obra, contrario con lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica.

#### **II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que solo presenta el desglose y obtención del cargo adicional correspondiente a los gastos de inspección y supervisión por parte de la Secretaría de la Función Pública y no incluye el cálculo del cargo adicional denominado Impuesto Sobre Nómina, omitiendo dar cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, omite dar cumplimiento a lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones con fecha 24 de agosto de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes en el inciso d).

#### **II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta el anexo con otro formato diferente al solicitado en la presente convocatoria, debido a que no incluye los cargos por maniobras, carga y descarga, acarreo, almacenaje y mermas de los materiales, conforme al anexo otorgado por la convocante.

#### **II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no cotiza la totalidad de los conceptos solicitados por el Instituto en el catálogo de conceptos proporcionado por la convocante, ya que omite 159 conceptos.



Lo anterior contraviene lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 24 de agosto de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso a).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante BGM CONSER, S.A. DE C.V.

A.Z. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (14.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (8.72), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (22.72).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$67,593,657.04 pesos, importe que no corresponde al





resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$1,593,330.47 pesos en el primer ejercicio fiscal, y \$20,323,131.43 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$45,677,195.14 pesos, conforme a los anexos señalados, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio y segundo ejercicio presupuestario de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.

#### **II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que propone en su catálogo de conceptos un presupuesto total de \$ 225,312,190.12, es decir un importe que es notoriamente superior a lo que se desprende de la Investigación de Mercado, así como el presupuesto elaborado por parte de la convocante.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10, II.14.12 y II.14.14.**

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.6.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.10.** El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

**II.14.12.** El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

**II.14.14.** Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.



Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante A.Z. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

CONSTRUYE A TIEMPO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (18.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (7.72), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (25.72).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$8,340,469.74 pesos y \$10,993,681.95 pesos para el segundo ejercicio fiscal, importes que no corresponden al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$8,397,990.70 pesos en el primer ejercicio fiscal, y \$7,329,121.17 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$3,607,039.83 pesos, conforme a los anexos señalados, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer y segundo ejercicio presupuestario de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.





Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.6, II.14.10, II.14.12 y II.14.14.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.14. Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante CONSTRUYE A TIEMPO, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (16.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (9.40), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (4.50), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (4.50), and TOTAL (34.40).

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no incluye en el costo directo el equipo de seguridad necesario para la protección personal del trabajador, por lo que no estructura el costo directo de conformidad a lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).





La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$15,136,363.84 pesos y \$10,710,916.8 pesos para el segundo ejercicio fiscal, importes que no corresponden al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$10,786,686.01 pesos en el primer ejercicio fiscal, y \$5,580,320.71 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$9,480,273.92 pesos, conforme a los anexos señalados, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer y segundo ejercicio presupuestario de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2, de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.**

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.6.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.10.** El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

**II.14.11.** El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

**II.14.12.** El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se



desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V.**

**CONCRETOS SAN CAYETANO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON  
ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	18.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	10.00
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	9.00
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	3.00
<b>TOTAL</b>	<b>40.00</b>

Se desecha su propuesta, toda vez que la parte económica no asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El punto anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral **II.14.14.**

**II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.14.** Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONCRETOS SAN CAYETANO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA**





LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (18.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (10.00), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (11.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (45.00).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 45.00

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA, PUNTUACIÓN ASIGNADA, and JUSTIFICACIÓN. Row 1: PRECIO, 50.00, 50.00, and justification text including 'EL LICITANTE OBTIENE 50.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO...' and 'IMPORTE PROPUESTO: \$ 123,580,376.44 MÁS IVA'.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la propuesta presentada por el siguiente licitante: COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.: 95.00





**NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **95.00** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$123,580,376.44 (Ciento Veintitrés millones quinientos ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE PARACHO DE VERDUZCO EN MICHOACÁN.**

**FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.**

Previo a la firma del contrato, la empresa **COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición.

La firma del contrato No. **1-22670001-4-43949** para la **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE PARACHO DE VERDUZCO EN MICHOACÁN**, por un monto de **\$123,580,376.44 (Ciento Veintitrés millones quinientos ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **31 de octubre de 2022**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **01 de noviembre de 2022** con una duración de **240 días naturales.**

La empresa **COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto estipulado en el contrato, para el primer ejercicio presupuestario sin IVA, misma que presentará dentro de los 15





días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

Para trabajos que se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento sustituta, deberá ser entregada al IMSS dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

La persona moral **COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de anticipo a través de póliza de fianza (Anexo Fianzas Anticipo) expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el monto del anticipo otorgado para el primer ejercicio presupuestal sin IVA, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

El licitante se obliga a entregar previo a la entrega del anticipo la garantía correspondiente por el monto del anticipo otorgado sin IVA, del segundo ejercicio presupuestal.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **COMERCIALIZADORA RIO AZUL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.**

**Por la División de Concursos y Contratos.**

**Subjefatura de División de Apoyo Normativo.**

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/462/2022, de fecha 06





de octubre de 2022, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Julieta del Consuelo Rojas Peña.- Analista Coordinador C80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

### **Subjefatura de División de Investigación de Costos.**

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/037/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda.- Analista E2.

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área N62.

Arq. Laura Blanca Rodríguez Monti.- Responsable de Proyecto A80.

Ing. Marco Antonio Andrade Cabello.- Coordinador de Proyectos E1.

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

### **Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.**

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0781 de fecha 06 de octubre de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

### **Por la División de Construcción.**

#### **Anexos Técnicos:**

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

#### **Anexos Económicos:**





Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:

a).- La Mano de Obra.

b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G22/1830 de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la División de Construcción.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.- Titular de la División de Construcción.

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.

El presente fallo se emite a los **21 días del mes de octubre de 2022**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos** y la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:

---

**Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda**  
Jefe de División de Concursos y Contratos

---

**Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**  
Titular de la Subjefatura de División de  
Procedimientos de Contratación